



AYUNTAMIENTO  
DE  
AMESCOA BAJA

C.I.F.: P3101300F

C/San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

# Plan anual normativo 2020, Ayuntamiento de Améscoa Baja

El artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, bajo los principios de buena regulación contempla que en el ejercicio de la potestad reglamentaria las administraciones públicas que debe ajustarse a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, justificando su cumplimiento en la exposición de motivos de la norma.

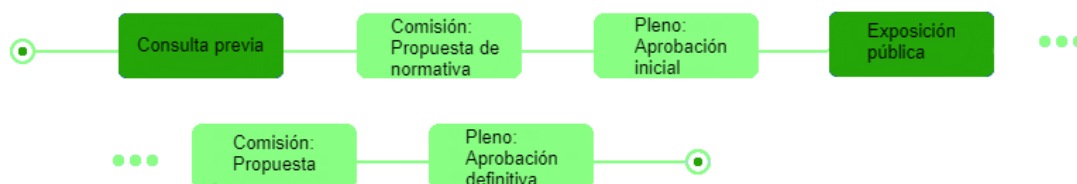
En cumplimiento de lo previsto en el art. 132 de la Ley 39/2015, el Ayuntamiento anualmente ha de hacer público un Plan Normativo que contenga la relación de ordenanzas y/o reglamentos que prevé aprobar o modificar sustancialmente el año siguiente con el objetivo es acotar la dispersión normativa existente y la revisión periódica del ordenamiento municipal, reforzar la participación ciudadana y la seguridad jurídica.

## Normativas municipales en fase de elaboración

De acuerdo con dicha Ley 39/2015, y con objeto de incrementar la participación ciudadana en la elaboración de normativas, antes de comenzar la redacción de las mismas, el Ayuntamiento debe recabar la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por dicha normativa.

Esta primera fase de recogida de información sobre la necesidad o conveniencia de aprobación de la normativa se denomina Consulta Pública Previa.

Posteriormente, después de estudiar las aportaciones recibidas se elaborará una propuesta de Normativa, que, tras su aprobación inicial se someterá a trámite de exposición pública, para que los interesados puedan realizar sugerencias y/o alegaciones.





AYUNTAMIENTO  
DE  
AMESCOA BAJA

C.I.F.: P3101300F

C/San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

Por lo expuesto, El Pleno Municipal, **ACUERDA:**

**1º.- Aprobar el Plan Normativo del Ayuntamiento de Amescoa Baja para el año 2020** con el siguiente contenido:

## **1. PREÁMBULO**

La exposición de motivos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas se determina que “es necesario contar con una nueva regulación que, terminando con la dispersión normativa existente, refuerce la participación ciudadana, la seguridad jurídica y la revisión del ordenamiento. Con estos objetivos, se establecen por primera vez en una ley las bases con arreglo a las cuales se ha de desenvolver la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria de las Administraciones Públicas con el objeto de asegurar su ejercicio de acuerdo con los principios de buena regulación, garantizar de modo adecuado la audiencia y la participación de los ciudadanos en la elaboración de normas y lograr la predictibilidad y evaluación pública del ordenamiento como corolario imprescindible del derecho constitucional a la seguridad jurídica. Esta novedad es especialmente relevante en un Estado territorialmente descentralizado en el que coexisten tres niveles de Administración territorial que proyectan en muchas situaciones su actividad normativa sobre espacios subjetivos y geográficos coincidentes.

## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Conforme al Artículo 129 de la Ley 39/2015, “ Principios de buena regulación”

*1. En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.*

En el preámbulo de las normas que se elaboren por el Ayuntamiento de Amescoa Baja, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.

*2. En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa legislativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.*

*3. En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.*



AYUNTAMIENTO  
DE  
AMESCOA BAJA

C.I.F.: P3101300F

C/San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

4. *A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.*

*Cuando en materia de procedimiento administrativo la iniciativa normativa establezca trámites adicionales o distintos a los contemplados en esta ley, éstos deberán ser justificados atendiendo a la singularidad de la materia o a los fines perseguidos por la propuesta.*

*Las leyes podrán habilitar directamente a Autoridades independientes u otros organismos que tengan atribuida esta potestad para aprobar normas de desarrollo o aplicación de las mismas, cuando la naturaleza de la materia así lo exija.*

5. *En aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.*

6. *En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.*

7. *Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 132 la planificación normativa concretando:

*“1.- Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.*

*2.- Una vez el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de Transparencia de la Administración Pública correspondiente.”*



AYUNTAMIENTO  
DE  
AMESCOA BAJA

C.I.F.: P3101300F

C/San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

## 2. OBJETIVOS

A través de la elaboración del Plan Normativo se pretende incrementar el valor de los Reglamentos Orgánicos, los Reglamentos y las Ordenanzas municipales como instrumentos coherentes con el resto del ordenamiento jurídico orientados a la prestación de servicios a la ciudadanía, con base en una normativa municipal clara y conocida .

También debe responder a las necesidades de la Administración, desde una perspectiva integral y permanentemente adaptada a los cambios, para la mejora continua en la prestación de servicios públicos.

Es por ello que se incrementará la participación, integrando en la elaboración de normativa a los ciudadanos, a través de consultas, la transparencia a través de la publicidad permanente en la web del Ayuntamiento y la sistematización, al recoger todas las actividades y servicios, por ámbitos de actuación.

## 3. PROGRAMA

De acuerdo con las propuestas formuladas por los cargos en las diferentes áreas de Gobierno municipal, el programa del plan normativo del Ayuntamiento de Améscoa Baja, tiene el siguiente contenido:

### 1. Área de Gobierno y Administración.

- **REGLAMENTO ORGANICO MUNICIPAL (ROM)** del Ayuntamiento de Améscoa Baja. Comunicaciones electrónicas ,para regular el régimen organizativo y de funcionamiento del Ayuntamiento de Améscoa Baja, articulando los derechos y deberes que la legislación atribuye a los Miembros de la Corporación, en especial las comunicaciones electrónicas de los Concejales y Concejales del Ayuntamiento de Améscoa Baja, derecho y el deber de comunicarse con el mismo por medios electrónicos, régimen de publicaciones electrónicas, y los derechos de información y participación de los vecinos, concejos del Valle y Entidades ciudadanas del Municipio.



AYUNTAMIENTO  
DE  
AMESCOA BAJA

C.I.F.: P3101300F

C/San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

## 2. Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Vivienda. Seguridad ciudadana

### **- ORDENANZA REGULADORA DEL I.E.E.**

- ( Informe de Evaluación de Edificios y del registro Municipal de Edificios sometidos a dicho informe). Dicho informe de evaluación de edificios se contempla en nuestro ordenamiento jurídico como un instrumento al servicio del cumplimiento de la obligación legal de conservación a que alude el artículo 86 de la Ley Foral 1/2017, de 26 de julio de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Navarra.

### **- ORDENANZA SOBRE TENENCIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS.**

- En cumplimiento de la Ley Foral 19/2019, de 4 de abril, de protección de los animales de compañía en Navarra. En trámite.

## 3. Área Sociedad de la Información y Transparencia.

### **- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

Las tecnologías de la información y las comunicaciones están transformando profundamente la manera en la que actualmente se desarrolla la actividad de las Administraciones Públicas, en especial en lo relativo a sus relaciones con la ciudadanía. La Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre, pone el camino hacia una Administración moderna y plenamente integrada en la sociedad de la información, basando su regulación sobre la base del derecho de la ciudadanía a Utilizar los medios de comunicación electrónica para relacionarse con la Administración, y de esta a disponer los medios para hacer efectivo dicho derecho, en cumplimiento de la mencionada Ley 39/2015 y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

**2º.- Dar publicidad al Plan Normativo 2020 en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Améscoa Baja.**

